otec.cl

FORMACIÓN PROFESIONAL / COMPLIANCE

CURSO COMPLIANCE • UNIDAD 04

# MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Política, procedimientos y controles efectivos para empresas chilenas

Resumen editorial independiente de estudio y repaso

Actualización jurídica: 13 de noviembre de 2026

Marca principal: otec.cl

Referencia editorial complementaria: colegioinmobiliario.com

01 **GUÍA DE ESTUDIO**

Objetivos, recorrido y mapa normativo

# Una política no reemplaza al modelo legal de prevención

Este documento reúne los criterios necesarios para repasar el diseño y la aplicación de la prevención penal corporativa en Chile. Utiliza la terminología vigente de la Ley N.º 20.393, reformada por la Ley N.º 21.595, y separa la legislación de las metodologías profesionales y las normas con vigencia diferida.

## Objetivo de aprendizaje

Diferenciar una **política de prevención** del **modelo legal**, reconocer escenarios de riesgo, estructurar protocolos y responsabilidades, analizar el sistema de atribución penal y proponer mejoras verificables en procesos reales.

## Ruta de contenidos

| Eje | Preguntas orientadoras |
|---|---|
| 1 · Política y modelo | ¿Qué compromete la dirección y qué exige jurídicamente el artículo 4? |
| 2 · Riesgos de negocio | ¿Qué actividades podrían facilitar conductas delictivas? |
| 3 · Principios y política | ¿Cómo se comunica una regla que influya en decisiones reales? |
| 4 · Modelo legal | ¿Cómo se comprueban sus cuatro componentes? |
| 5 · Procedimientos | ¿Qué controles detienen, detectan y corrigen desviaciones? |
| 6 · Implementación | ¿Cómo se asignan responsabilidades y se presenta evidencia? |
| 7 · Mejora continua | ¿Cómo se evalúa una alerta, un incidente y una corrección? |

**NOTA DE ALCANCE**

Los ejemplos y el plan de implementación son recursos didácticos. No equivalen a una evaluación legal individual, una estadística empresarial ni una certificación de cumplimiento.

02

## DOS CONCEPTOS QUE SE COMPLEMENTAN

Política institucional y modelo legal de prevención

# Qué es una política de prevención

La **política de prevención de delitos** expresa los compromisos de la organización: integridad, rechazo de conductas delictivas, obligación de revisar operaciones sensibles, respaldo al reporte de alertas y deber de corregir fallas. Fija el propósito, los principios y las responsabilidades generales que deben orientar las decisiones del negocio.

El **modelo de prevención de delitos** es el conjunto de elementos organizativos, procedimientos, controles, responsables y revisiones que la Ley N.º 20.393 denomina de manera expresa en su artículo 4. Su adecuación se valora considerando su implementación efectiva y características de la entidad.

| Dimensión | Política de prevención | Modelo de prevención |
|---|---|---|
| Pregunta central | ¿Qué conducta esperamos y por qué? | ¿Cómo prevenimos, detectamos, supervisamos y mejoramos? |
| Producto típico | Declaración aprobada y comunicada. | Mapa de riesgos, controles, responsables y evaluaciones. |
| Prueba clave | Compromiso, coherencia y difusión. | Funcionamiento real y evidencia verificable. |
| Límite | No reemplaza controles concretos. | No equivale a inmunidad penal automática. |

## Cuatro eslabones del artículo 4

| 01 · Riesgos | 02 · Protocolos | 03 · Responsables | 04 · Evaluación |
|---|---|---|---|
| Procesos con exposición delictiva. | Prevenir, detectar, canal seguro y sanciones. | Independencia, facultades, acceso y recursos. | Terceros independientes y mejora. |

**REGLA OPERATIVA**

Una política puede estar firmada y publicada sin que exista un modelo efectivamente implementado. A la inversa, los controles sin una orientación clara de gobierno pueden fragmentarse y perder coherencia.

03 **RIESGOS DEL NEGOCIO**

Identificación y metodología de mapa

# El riesgo comienza en el proceso

El artículo 4, número 1, exige identificar actividades o procesos que impliquen riesgo de conducta delictiva. El trabajo debe comenzar con operaciones reales: gestión de permisos, compras, facturación, tesorería, licitaciones, gestión de terceros, residuos o activos, de acuerdo con el giro. Después se determina, con análisis jurídico, si existen tipos penales pertinentes y qué controles evitarían facilitar hechos de esa naturaleza.

## Ficha mínima de un escenario

| Campo | Contenido orientativo |
|---|---|
| Proceso | Pago de comisiones a gestores de autorizaciones. |
| Evento | Solicitud de pago sin servicio verificable o a un tercero diferente. |
| Causas | Presión comercial; ausencia de verificación de beneficiario. |
| Controles | Contrato, entregable, validación de cuenta, doble aprobación. |
| Responsable | Dueño del proceso + función de prevención. |
| Evidencia | Alta del tercero, contrato, factura, aprobaciones, controles. |
| Revisión | Cambio de alcance, incidentes y evaluación de efectividad. |

## Inherente y residual: herramienta, no presunción jurídica

El riesgo **inherente** describe la exposición previa a los controles; el **residual** es la valoración después de considerar su funcionamiento. Las escalas de probabilidad e impacto permiten priorizar. No forman parte de una fórmula matemática impuesta en el artículo 4, ni un puntaje prueba que un modelo sea jurídicamente adecuado.

**EJEMPLO DIDÁCTICO**

Una empresa califica la contratación de intermediarios como probabilidad 4/5 e impacto 5/5. Con verificación, segregación y respaldo puede reducir su valoración residual. Los valores son ficticios y solamente ilustran el análisis.

04 **PRINCIPIOS Y POLÍTICA**

Contenido institucional que permite decidir

# De los compromisos a las instrucciones

La política debe ser comprensible para la administración, trabajadores y terceros sujetos a las reglas aplicables. Conviene usar verbos de conducta —verificar, registrar, abstenerse, escalar y corregir— y describir quién decide ante una excepción. Una frase como “prohibimos la corrupción” no indica qué hacer ante un anticipo inusual a un agente.

## Principios operacionales

- **Legalidad:** identificar obligaciones y diferenciarlas de recomendaciones.
- **Integridad:** rechazar resultados comerciales obtenidos mediante conductas ilícitas.
- **Coherencia:** alinear incentivos, autorizaciones y evaluación de desempeño.
- **Proporcionalidad:** adecuar controles al giro, tamaño, complejidad, recursos y actividades.
- **Independencia:** evitar que el responsable dependa de quien puede bloquear alertas.
- **Trazabilidad y mejora:** registrar decisiones, revisar resultados y corregir causas.

## Estructura recomendada de política

| Parte | Contenido y función |
|---|---|
| Alcance | Entidades, destinatarios, procesos y terceros comprendidos. |
| Compromiso | Rechazo de conductas delictivas y respaldo de la dirección. |
| Reglas centrales | Conflictos de interés, pagos, denuncias, evidencias y terceros. |
| Gobernanza | Roles, consultas, excepciones y acceso a la administración. |
| Despliegue | Comunicación, formación diferenciada y documentos vigentes. |
| Revisión | Actualización por cambios de riesgos, hallazgos y normativa. |

**DISTINCIÓN LEGAL**

El artículo 4, N.º 2, exige comunicar protocolos, procedimientos y sanciones internas y aborda su incorporación expresa en contratos de trabajo y de prestación de servicios, en los términos de esa norma. Una campaña o curso formativo es una herramienta de apoyo: no sustituye esas exigencias.

05 **MODELO DE PREVENCIÓN**

Requisitos expresos del artículo 4

# Las cuatro exigencias legales

## 01 Identificación de actividades de riesgo

Localizar actividades o procesos que impliquen riesgo de conducta delictiva. La evidencia puede incluir inventario de operaciones, escenarios descritos con precisión y revisiones cuando cambien las condiciones del negocio.

## 02 Protocolos y procedimientos

Establecer reglas para prevenir y detectar en procesos expuestos. Deben considerar canales seguros de denuncia y sanciones internas; su comunicación y la incorporación contractual de normativa interna se rigen por el artículo 4.

## 03 Responsables con independencia

Asignar uno o más responsables con independencia adecuada, dirección y supervisión efectivas, acceso directo a la administración y recursos proporcionales para trabajar, rendir cuenta y solicitar medidas.

## 04 Evaluación externa y actualización

Prever evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización derivados de ellas. El texto vigente no fija una frecuencia única universal ni establece una inmunidad por certificación.

**CRITERIO DE ADECUACIÓN**

El artículo 4 considera la medida exigible al objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y actividades. Proporcionalidad no significa renunciar a elementos legales; significa implementarlos de forma seria, razonable y verificable.

06

## CONTROL Y DETECCIÓN

Procedimientos que cambian la operación

# Un control debe evitar, advertir o corregir

El procedimiento conecta cada exposición con una barrera documentada. Debe incluir entrada, responsable, criterio, decisión, evidencia, tratamiento de excepciones y escalamiento. Las actividades preventivas, detectivas y correctivas son categorías de gestión, no un listado universal impuesto por la ley.

| Tipo | Propósito | Ejemplo en pagos a terceros |
|---|---|---|
| Preventivo | Dificultar o impedir una operación irregular. | Validar beneficiario, contrato y entregable antes de transferir. |
| Detectivo | Advertir señales de desviación. | Comparar transferencias, facturas y contratos. |
| Correctivo | Contener y corregir la causa. | Suspender pagos, investigar legítimamente y modificar autorizaciones. |

## Flujo de una transacción sensible

- 1. Solicitar el servicio y justificar necesidad y alcance.
- 2. Evaluar contraparte según el riesgo y verificar beneficiario.
- 3. Formalizar contrato, responsables y entregables.
- 4. Revisar evidencia de prestación y autorización de pago.
- 5. Comprobar datos bancarios y ejecutar con segregación.
- 6. Monitorear excepciones y archivar evidencia conforme a reglas aplicables.

**SEÑAL DE ALERTA**

Factura de descripción genérica, pago a sociedad no contratada o instrucción de no conservar registros: son motivos para verificar, no pruebas automáticas de un delito. La respuesta inicial suele ser detener, preservar, revisar y escalar.

07

## CANAL DE DENUNCIAS

Protección, imparcialidad y aprendizaje

# Recibir un reporte no equivale a declarar culpabilidad

El canal seguro requerido en el artículo 4 debe funcionar incluso cuando la información compromete a una persona con poder. La seguridad no se logra solo mediante una plataforma: comprende acceso limitado, criterios de derivación, conflictos de interés, resguardo documental, confidencialidad y mecanismos de seguimiento.

### Secuencia de tratamiento orientativa

| Etapa | Pregunta de control |
|---|---|
| Recepción | ¿Se conserva la información y se restringe su acceso? |
| Examen inicial | ¿Qué hechos se conocen y qué hipótesis requieren verificación? |
| Conflicto de interés | ¿La persona denunciada controla el canal o investigación? |
| Investigación | ¿Se actúa con imparcialidad y resguardo de derechos? |
| Decisión | ¿La medida es fundada y la dicta la autoridad interna competente? |
| Aprendizaje | ¿Qué control se corrigió y cómo se verificó su eficacia? |

### Tres límites indispensables

- Una alerta no demuestra automáticamente un delito ni responsabilidad penal.
- La investigación interna no sustituye la labor del Ministerio Público ni de los tribunales.
- Las sanciones internas no equivalen a penas criminales y deben aplicarse con fundamento jurídico.

**ESCENARIO**

Si la denuncia involucra al administrador habitual del canal, debe existir un circuito alternativo independiente. Derivarle de manera automática toda información puede inutilizar la protección prevista.

08

## ATRIBUCIÓN PENAL

Artículos 1, 3 y 5 de la Ley N.º 20.393

# El modelo y la responsabilidad no se presumen

El artículo 3 exige analizar conjuntamente el delito comprendido en el artículo 1, la realización en el marco de la actividad de la entidad con intervención de personas vinculadas en las condiciones legales y el favorecimiento o facilitación por falta de implementación efectiva de un modelo adecuado. También contempla situaciones relativas a otras personas jurídicas y la excepción de un hecho perpetrado exclusivamente en contra de la propia entidad.

## Preguntas secuenciales

- **Tipo:** ¿el hecho corresponde a delitos incluidos en el régimen aplicable?
- **Actividad:** ¿se produjo en el marco de la actividad de la persona jurídica?
- **Intervención:** ¿participó una persona relacionada en los términos legales?
- **Modelo:** ¿existía e intervenía un modelo efectivamente implementado?
- **Nexo:** ¿la falta de implementación efectiva favoreció o facilitó la perpetración?

La autonomía del artículo 5 impide concluir que la responsabilidad penal corporativa siempre depende de una condena individual previa; pero no dispensa de acreditar los presupuestos pertinentes. La responsabilidad laboral o disciplinaria tampoco debe confundirse con la responsabilidad penal.

## Diferenciar regímenes

| Categoría | Alcance |
|---|---|
| Penal corporativo | Responsabilidad de la persona jurídica bajo los presupuestos de la Ley N.º 20.393. |
| Penal individual | Responsabilidad personal conforme a los tipos y reglas pertinentes. |
| Interno/disciplinario | Incumplimiento de normas válidas de la organización y consecuencias procedentes. |
| Administrativo o sectorial | Obligaciones de entidades o reguladores según norma y ámbito específico. |

**EVITAR ERROR HISTÓRICO**

La reforma de 2023 alteró la redacción del régimen. No deben presentarse como requisitos actuales frases o estructuras de versiones anteriores sin fecha y contexto.

09

## IMPLEMENTAR EN LA PRÁCTICA

Planificación, evidencia y dirección

# De un diagnóstico a un sistema operable

La siguiente ruta es una **metodología sugerida**, no un calendario legal obligatorio. Se debe adaptar a los recursos, características y exposición de la organización. El despliegue no autoriza declarar “modelo suficiente” antes de que sus elementos estén operativos.

| Fase | Entregable comprobable |
|---|---|
| 1. Mandato y alcance | Acta o decisión de dirección, responsables y recursos. |
| 2. Diagnóstico | Procesos, riesgos y controles documentados. |
| 3. Política y protocolos | Documentos vigentes, controles y reglas de excepción. |
| 4. Gobierno y canales | Responsables independientes, accesos, canal probado. |
| 5. Ejecución | Registros de controles, difusión y formación por rol. |
| 6. Seguimiento | Alertas, hallazgos, reportes y correcciones. |
| 7. Evaluación | Revisión periódica de tercero independiente y mejora. |

## Cómo rendir cuenta al directorio

- Presentar riesgos prioritarios, no solamente número de documentos o cursos.
- Mostrar controles que funcionaron y las excepciones que requieren decisión.
- Informar hallazgos abiertos, medidas transitorias, responsables y plazos.
- Solicitar recursos y registrar qué decisiones adoptó el órgano de administración.

**INDICADOR BIEN DEFINIDO**

No basta “100 % de proveedores revisados”. Es preferible “porcentaje de relaciones de riesgo con verificación completa y evidencia de aprobación”, contrastado mediante muestras. La métrica no es una presunción jurídica.

10

## CASOS APLICADOS

Análisis profesional y cierre razonado

# Caso A · Gestor de autorizaciones

**Hechos didácticos.** Una empresa de infraestructura contrata a un gestor para preparar antecedentes. El consultor pide anticipos elevados, ofrece “contactos” y solicita que una sociedad distinta reciba el pago. El gerente comercial insiste en pagar de inmediato.

## Ruta razonada de respuesta

- Separar hechos conocidos de hipótesis: no existe delito acreditado por la sola alerta.
- Detener o condicionar el pago mientras se revisa el beneficiario, contrato y servicio.
- Evaluar antecedentes del gestor e identificar posibles conflictos.
- Escalar a responsables con independencia y preservar la evidencia.
- Revisar si los controles de intermediación y tesorería son adecuados.

**Aprendizaje:** el problema no se soluciona con una política de “cero corrupción” si la cadena de pagos sigue sin verificación.

## Caso B · Denuncia contra alta dirección

Una trabajadora identifica facturas de servicios sin respaldo. El único canal de denuncias depende del ejecutivo que aprobó los pagos. Debe existir una ruta alternativa, gestión de conflictos, acceso restringido a información e investigación imparcial. Independientemente del resultado del caso, la estructura del canal requiere corrección y prueba de funcionamiento.

**PREGUNTA DE REPASO**

¿Qué elemento de la Ley N.º 20.393 se compromete cuando el responsable del canal no puede reportar sobre un gerente? Respuesta: la seguridad del canal y, según su estructura, la independencia y facultades previstas en el artículo 4.

11 **AUDITORÍA DE NORMATIVA**

Vigencia verificada en la BCN

# Ficha jurídica de actualización

| Norma | Publicación y última modificación verificada | Estado a 13-11-2026 |
|---|---|---|
| **Ley N.º 20.393** Responsabilidad penal de personas jurídicas | Publicación: **02-12-2009**. Última modificación BCN: **17-08-2023 — Ley N.º 21.595**. Versión vigente desde 01-09-2024. | **Vigente.** Centrales: arts. 1 a 5. |
| **Ley N.º 21.595** Ley de Delitos Económicos | Publicación: **17-08-2023**. Última modificación del texto actualmente vigente: **29-09-2025 — Ley N.º 21.770**. | **Vigente.** Versión aplicable 29-09-2025 a 24-02-2027. |
| **Ley N.º 21.800** Extracción de áridos | Publicación: **24-02-2026**. Su art. 26 altera el art. 2 de la Ley N.º 21.595. | **Modificación futura.** Entra en vigor el **25-02-2027**. |

La Ley N.º 21.770 es la norma modificatoria de la última versión vigente de la Ley N.º 21.595 a la fecha de corte. La Ley N.º 21.800 ya fue publicada, pero la modificación indicada tiene vigencia diferida; por ello no debe insertarse como regla operativa presente.

## Norma legal, sectorial y técnica

**Norma legal vigente:** regla obligatoria en su ámbito y temporalidad. **Regulación sectorial:** instrucciones aplicables solo a sus destinatarios y operaciones; este resumen no presume que toda empresa tenga iguales deberes sectoriales. **Referencia técnica:** metodología que puede apoyar controles, como ISO 37301:2021, ISO 37001:2025 o ISO 31000:2018. **Norma futura:** disposición publicada cuyo efecto comenzará posteriormente.

**FECHA DE CORTE**

El contenido académico y la versión normativa del SCORM asociado usan exactamente la misma fecha: **13 de noviembre de 2026**. Antes de usarlo en una fecha posterior corresponde verificar nuevamente los textos oficiales.

# 12 GLOSARIO ESENCIAL

Conceptos de la A a la Z · parte I

**Atribución de responsabilidad**
Vínculo jurídico por el que se analizan los presupuestos para imputar un hecho a una persona jurídica.
Aplicación: Se examina con el artículo 3 de la Ley N.º 20.393, no mediante una presunción automática.

**Auditoría de controles**
Revisión de diseño y funcionamiento de controles con criterios y evidencias.
Aplicación: Permite identificar brechas y verificar correcciones.

**Canal seguro de denuncia**
Medio y procedimiento para recibir reportes con medidas de seguridad, confidencialidad y derivación.
Aplicación: Forma parte de los elementos del artículo 4, número 2.

**Catálogo de delitos**
Conjunto de delitos comprendidos por una regla legal.
Aplicación: La Ley N.º 20.393 remite a los hechos previstos en su artículo 1.

**Compliance**
Sistema de gestión de obligaciones, compromisos y conductas de cumplimiento.
Aplicación: Puede incluir ámbitos penales, regulatorios y éticos según la organización.

**Conflicto de interés**
Situación en que un interés personal o relacional puede interferir en una decisión imparcial.
Aplicación: Exige declaración, evaluación y, cuando corresponda, abstención o reasignación.

**Control correctivo**
Medida para contener una situación y corregir su causa o recurrencia.
Aplicación: Ejemplo: rediseñar autorizaciones tras detectar pagos sin respaldo.

**Control detectivo**
Actividad dirigida a descubrir señales de desviación después o durante un proceso.
Aplicación: Ejemplo: conciliación y alerta sobre pagos duplicados.

**Control preventivo**
Actividad diseñada para impedir o dificultar una conducta o evento.
Aplicación: Ejemplo: aprobación independiente antes de pagar un servicio.

**Debida diligencia**
Verificación razonable de antecedentes en función de riesgos.
Aplicación: Se aplica a gestores, agentes y proveedores con exposición relevante.

**Evidencia de implementación**
Registro que permite comprobar que un control se ejecutó en la práctica.
Aplicación: Incluye autorizaciones, pruebas, reportes y decisiones trazables.

**Evaluación independiente**
Examen efectuado por un tercero que no está comprometido con el objeto de revisión.
Aplicación: El artículo 4 exige evaluaciones periódicas por terceros independientes.

**Excepción de control**
Apartamiento de una regla previsto o detectado durante la operación.
Aplicación: Requiere análisis, autorización y trazabilidad según su gravedad.

**Gobierno corporativo**
Sistema de dirección, supervisión y rendición de cuentas de una entidad.
Aplicación: Determina quién aprueba políticas y recibe informes de cumplimiento.

# 13 GLOSARIO ESENCIAL

Conceptos de la A a la Z · parte II

**Implementación efectiva**
Funcionamiento real de los componentes de un modelo, más allá de su documentación.
Aplicación: Elemento central en los artículos 3 y 4 de la Ley N.º 20.393.

**Indicador de control**
Medida que ofrece información sobre ejecución o resultado de una barrera.
Aplicación: Debe combinarse con evidencia y contexto para interpretarse.

**Mapa de riesgos**
Representación ordenada de escenarios, causas, controles, responsables y prioridades.
Aplicación: Se utiliza para asignar acciones y monitorear exposición.

**Modelo de prevención de delitos**
Estructura organizacional y operativa de prevención regulada en el artículo 4 de la Ley N.º 20.393.
Aplicación: Incluye riesgo, protocolos, responsables y evaluación externa.

**No represalia**
Criterio de protección de quien comunica hechos de buena fe.
Aplicación: Debe convertirse en medidas concretas del canal y tratamiento del reporte.

**Política de prevención**
Declaración institucional de objetivos, principios, compromisos y responsabilidades.
Aplicación: Orienta el modelo, pero no lo sustituye jurídicamente.

**Proporcionalidad**
Adecuación de medidas a características, recursos, complejidad y actividades de la entidad.
Aplicación: El artículo 4 la reconoce como criterio para valorar el modelo.

**Protocolo**
Regla operativa con responsables, pasos, aprobaciones y evidencias.
Aplicación: Traduce una política a un proceso susceptible de comprobación.

**Riesgo inherente**
Exposición estimada antes de valorar las barreras existentes.
Aplicación: Sirve para priorizar, como metodología técnica.

**Riesgo residual**
Exposición valorada después de considerar controles y su funcionamiento.
Aplicación: No constituye una garantía matemática de ausencia delictiva.

**Segregación de funciones**
Distribución de tareas incompatibles entre personas o controles independientes.
Aplicación: Evita que una sola persona solicite, apruebe y pague sin revisión.

**Tercero independiente**
Entidad o persona externa con condiciones de independencia para evaluar el modelo.
Aplicación: Su evaluación debe derivar en mecanismos de actualización.

**Trazabilidad**
Capacidad de reconstruir quién decidió, qué información tenía y qué control aplicó.
Aplicación: Facilita detectar desviaciones y demostrar decisiones.

**Ventaja indebida**
Beneficio que puede ser ilícito según el tipo penal y las circunstancias.
Aplicación: Se analiza con la ley aplicable, no se presume por todo regalo.

14 **CHECKLIST DE CIERRE**

Auditoría educativa para aplicación profesional

# Verificar existencia, funcionamiento y corrección

☐ **Dirección** — Compromiso explícito, asignación de recursos y revisión de riesgos.

☐ **Riesgos** — Procesos y escenarios descritos con referencia al negocio.

☐ **Protocolos** — Barreras para prevenir y detectar en operaciones sensibles.

☐ **Canal** — Recepción segura, rutas alternativas y tratamiento imparcial.

☐ **Comunicación** — Protocolos y sanciones comunicados; revisión de exigencias contractuales aplicables.

☐ **Responsables** — Independencia adecuada, facultades, acceso y recursos.

☐ **Evidencia** — Aprobaciones, pruebas y excepciones registradas de forma confiable.

☐ **Terceros** — Comprobaciones según riesgo y cambios de relación.

☐ **Evaluación** — Revisión periódica por terceros independientes prevista y ejecutada.

☐ **Mejora** — Hallazgos corregidos y eficacia comprobada.

☐ **Actualización** — Vigencia jurídica verificada y norma futura claramente separada.

**CONCLUSIÓN**

Un modelo efectivo no es un archivo, una certificación voluntaria ni una declaración comercial. Es una organización que sabe dónde puede fallar, ejecuta barreras, protege reportes, entrega atribuciones y revisa críticamente sus controles.

15

## FUENTES OFICIALES

Enlaces institucionales utilizados

# Biblioteca del Congreso Nacional · LeyChile

### BCN · Ley N.º 20.393 — texto vigente y artículos 1 a 5

Publicada el 02-12-2009. Última modificación verificada en BCN: 17-08-2023 — Ley N.º 21.595. Texto vigente de 01-09-2024.

https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1008668

### BCN · Ley N.º 21.595 — Ley de Delitos Económicos

Publicada el 17-08-2023. Última modificación de la versión actualmente vigente: 29-09-2025 — Ley N.º 21.770. Texto vigente 29-09-2025 a 24-02-2027.

https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1195119

### BCN · Ley N.º 21.770 — Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales

Publicada el 29-09-2025; modifica la Ley N.º 21.595. No es una regla autónoma de certificación del modelo.

https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1216930

### BCN · Ley N.º 21.800 — Regula la extracción de áridos

Publicada el 24-02-2026. Art. 26 modifica la Ley N.º 21.595, con vigencia diferida desde el 25-02-2027: NO aplicar como texto vigente al 13-11-2026.

https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1221719

### ISO · ISO 37301:2021 — Compliance management systems

Estándar de sistemas de compliance. No constituye por sí mismo exigencia penal general para empresas chilenas.

https://www.iso.org/standard/75080.html

### ISO · ISO 37001:2025 — Sistemas de gestión antisoborno

Estándar técnico antisoborno; no equivale a exención penal automática.

https://www.iso.org/es/norma/37001

### ISO · ISO 31000:2018 — Directrices para gestión de riesgos

Guía metodológica para análisis y tratamiento del riesgo; no sustituye texto legal.

https://www.iso.org/es/norma/31000